ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C. 25 de julio de 2025
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	510

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses"*, para lo cual establece en el artículo 36, entre otras funciones las de:

"2. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*
3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

Los Laboratorios Forenses, organismos de inspección, laboratorio de calibración y/o unidades organizacionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizan procesos técnicos científicos, en el cual se realizan mediciones con equipos e instrumentos apropiados, por tal motivo, es necesario asegurar que estos se encuentren con las actividades de control metrológico como mantenimientos preventivos, verificaciones, calibraciones y caracterizaciones, que permitan asegurar su confiabilidad y dar trazabilidad al Sistemas Internacionales de las mediciones tomadas con estos, lo cual no es sólo una exigencia de las buenas prácticas del laboratorio, sino que es un requisito exigido en la normas internacionales ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17020 e ISO 17024:2013.

Se deben realizar las intervenciones mencionadas de estos equipos o instrumentos de medición con el fin de conocer el error/corrección y la incertidumbre de medición asociada a este, como a su vez, establecer la trazabilidad metrológica de las mediciones y mantener la confianza en el equipo de medida.

En la actualidad en el proceso judicial y especialmente en el sistema penal acusatorio, el obtener resultados a partir del uso de equipos calibrados que aseguren la trazabilidad de las mediciones, constituye una garantía y generan confianza para la administración de justicia.

El contar con los equipos o instrumentos de medición calibrados, verificados y con sus respectivos mantenimientos es beneficioso para el Instituto por las siguientes razones:

- Proporcionan seguridad en los servicios que se ofrecen y reúnen las especificaciones requeridas.
- Se controla y verifica el buen funcionamiento de los equipos.
- Se da cumplimiento a lo establecido en las normas de competencia para laboratorios, organismos de inspección y organismo de certificación de personas.
- Garantizamos la fiabilidad y trazabilidad en las medidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que persiste la necesidad de los lotes que quedaron desiertos del proceso LP-001-SG-2025, se da inicio al presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACIÓN PARA LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS GRUPOS NACIONALES DE METROLOGÍA Y DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 ADJUDICACIÓN.
La adjudicación se hará por el valor total del lote de LA OFERTA SELECCIONADA.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.
A continuación, se relacionan las direcciones y teléfonos de las ciudades en donde se encuentran los equipos a calibrar en sitio. *VER ANEXO FICHA TÉCNICA.*

Sede Central.

a. Sede Central, Calle 7A No 12 A-61, Teléfono (601) 9187020 extensiones 18300 / 18301 / 18302.

NOTA: Los ítems a calibrar en el laboratorio del contratista serán los siguientes *VER ANEXO FICHA TÉCNICA*.

- Lote 2.
- Lote 3.

NOTA 1: El proveedor y el Supervisor del contrato coordinaran las fechas de las entregas.
NOTA 2: La entrega se debe realizar en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8 A.M a 4 P.M.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DETALLE
D	Componentes y Suministros	41	11	15	Instrumentos de Medición del peso
D	Componentes y Suministros	41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
F	Servicios	81	14	15	Control de Calidad

2.6. FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO realizará pagos parciales, contra servicios efectivamente prestados y recibidos satisfacción por la supervisión en cada lote, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la DIAN.

Nota 1: *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*
Nota 2: *La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo e pago de los valores pactados.*

FACTURA ELECTRÓNICA.

Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por

escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA: La entidad por conducto de la supervisión y de la Subdirección Administrativa y Financiera verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.

2.7. SUPERVISIÓN.

Será ejercida por el Coordinador del Grupo Nacional de Metrología quien suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el acta final de recibo a satisfacción para pago y atenderá lo relacionado con el seguimiento técnico y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

El Coordinador del Grupo Nacional de Metrología, subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
VER ARCHIVO ANEXO TÉCNICO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.
Con la presentación de la oferta, se debe adjuntar los siguientes documentos:

3.2.1. PARA LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN O CARACTERIZACIÓN: Deberán presentar documento firmado por el Representante Legal en el cual se indique el número de acreditación otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia (ONAC). En caso de tener una acreditación por organismos diferente al ONAC, el organismo acreditador debe hacer parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. Igualmente, el certificado de acreditación debe cubrir en su totalidad el (los) servicio (s) ofrecido (s) de acuerdo a lo solicitado en el numeral ESPECIFICACIONES.

NOTA 1. El certificado de acreditación debe estar vigente y tener la misma razón social del oferente y en caso de tener el convenio o alianza estratégica para acreditar el presente requisito, debe aportar el documento que acredite dicho convenio o alianza que permita el desarrollo del objeto del contrato, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que sean integrantes del convenio o alianza.
NOTA 2. Asimismo, debe tener en cuenta que en caso de que se aporte el documento que acredita el convenio o alianza estratégica, también debe allegar de la persona natural o persona jurídica con quién se haya celebrado lo mencionado anteriormente, la fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural junto con el certificado de existencia y representación y/o registro mercantil expedido por la cámara de comercio dentro los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
NOTA 3. Para la acreditación del presente requisito por parte de una Unión Temporal, el integrante de la figura asociativa que preste el servicio de calibración o caracterización es el quien debe aportar el documento firmado por el Representante Legal en el cual se indique el número de certificado de acreditación otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia (ONAC) y en la división de actividades del documento de conformación de la figura asociativa debe quedar claramente establecida esta condición.

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

El proponente deberá adjuntar certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en la que conste el **SERVICIO DE CALIBRACIÓN O CARACTERIZACIÓN A EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas nacionales o extranjeras cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., de cada lote, para el cual presenta oferta, y

se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo.

LOTE	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES
Lote 1	HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES
Lote 2	HASTA TRES (2) CERTIFICACIONES
Lote 3	HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES

En los casos en los cuales se acrediten CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS podrá adjuntar las siguientes certificaciones:

LOTES	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES
Lote 1	HASTA SEIS (6) CERTIFICACIONES
Lote 2	HASTA CUATRO (3) CERTIFICACIONES
Lote 3	HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Firma del encargado de la Entidad Contratante.
3. Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
4. Objeto del contrato. (De existir)
5. Número del Contrato cuando aplique.
6. Valor del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato.
8. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual **el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia**. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4 OBLIGACIONES.

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resoluciones 165 de 2023 y 008 de 2024 emitidas la DIAN, el memorando. 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las calibraciones y caracterizaciones para los equipos y/o instrumentos de medición del Grupo Nacional de Metrología y del Grupo Nacional de Servicios Técnicos Especializados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo análisis del sector.
2. Asumir el costo de transporte y envío desde la Sede Central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los diferentes ítems a calibrar en la sede del contratista para la prestación del servicio.
3. Asumir y responder por la custodia de los equipos trasladados a las instalaciones del contratista (Lote 2 y Lote 3).
4. Ejecutar los servicios establecidos en el lugar indicado y de conformidad al *ANEXO SERVICIOS A REALIZAR EN SITIO*.
5. Asegurar que las personas encargadas de realizar las calibraciones y/o caracterizaciones en sitio, cumplan con todos los protocolos de bioseguridad (por ejemplo: uso de bata desechable, polainas, guantes, gorro, tapabocas desechables, etc), confirmando que se encuentren vacunados contra la hepatitis B y tétano, si ingresan a las salas de necropsia.
 De igual manera se debe dotar a quien ejecuta el servicio de las herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo sus actividades, garantizando el cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Ley 9 de enero 24 de 1979 y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979.
5. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la(s) hoja(s) de vida del personal que realizara los mantenimientos preventivos, las cuales deberán contener:
 a. Para cámaras climáticas LOTE 1:
 - Formación académica: Como mínimo ser tecnólogo en aseguramiento metrológico industrial, técnico en mantenimiento industrial o a fines.
 - Certificaciones de experiencia como mínimo de dos (2) años en mantenimiento de los equipos a intervenir o similares.

7. Mantener la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para los servicios de calibración y caracterización, mínimo hasta finalizar la ejecución contractual. Así mismo, se deberán intervenir los equipos con los patrones contemplados dentro del alcance acreditado, en coherencia con el tipo de equipo intervenido, intervalo y CMC acreditada.
8. Entregar los respectivos informes de calibración y caracterización (junto con sus rótulos correspondientes) al Supervisor del Contrato, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles después de la intervención del equipo.
9. Realizar las correcciones respectivas, en caso de ser requeridos, a la documentación entregada, máximo cinco (5) días hábiles después de realizado el requerimiento de ajuste.
12. Entregar información técnica adicional (trazabilidad y/o datos primarios), en caso de ser requeridos por el INMLCF.
13. El personal que prestará los servicios en sitio, debe realizar el diligenciamiento del formato "*Acuerdo de confidencialidad*" código DG-A-I-057-F003, versión vigente, el cual debe ser entregado por el funcionario del instituto que le esté dando el ingreso al área en donde se encuentra ubicado el equipo. En caso de no ser entregado por el área dueña del equipo, se debe solicitar antes de intervenir el equipo.
14. Cumplir con los horarios de servicio del Instituto, previa concertación con el supervisor del contrato y los servidores de apoyo a la contratación, para efectos de la prestación de servicios en sitio.
15. Informar al encargado de la supervisión del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo.
16. Vincular un mínimo del 5% del personal utilizado para la ejecución correspondiente a población en pobreza extrema, desplazado por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio de la ejecución del contrato a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. (Cuando Aplique).
17. Cumplir con las disposiciones del Decreto 175 de 2025, Circular Externa 010 emitida por SIIF – nación y demás normas aplicables en materia de impuesto de timbre. En consecuencia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar comprobante de pago del impuesto de timbre a la supervisión y al Grupo Nacional de Gestión de tesorería - Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Aprobar a través del supervisor el plan de entregas el cual estará facultado para suscribir dicho plan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.6. VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece:
"(…) "Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la

invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)"

La determinación del menor precio se realizará con el valor del precio unitario ofertado incluido IVA.

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es **MÍNIMA CUANTÍA**.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado de la presente contratación es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 54.554.482,00)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar.

VER ANEXO TÉCNICO / ESTUDIO DE MERCADO

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculo el valor del proceso según lo establecido en el Análisis del Sector (ver documento).

LOTES	VALOR
1	$43.289.259,00
2	$7.594.906,00
3	$3.670.317,00
TOTAL	**$54.554.482,00**

4.3. REGIONALIZACIÓN.

REGIONAL	VALOR
DIRECCIÓN GENERAL	$54.554.482,00
VALOR TOTAL	**$54.554.482,00**

NOTA: El rubro presupuestal denominado Dirección General, corresponde a GRUPO NACIONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS y GRUPO NACIONAL DE METROLOGÍA.

4.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

4.4.1 PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL.
4.4.2 PRODUCTO: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE.
4.4.3 OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
4.4.4 CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02.
4.4.5 ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de bienes y servicios en la acreditación y cumplimiento de los laboratorios bajo las Normas Técnicas de Calidad.
4.4.6 VALOR: $ 54.554.482,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) (modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021

CDP No.	PRESUPUESTO	VALOR CDP
CDP No. 190525	**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL **PRODUCTO:** SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE **OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2901-0800-9-20111D-2901002-02 **ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de bienes y servicios en la acreditación y cumplimiento de los laboratorios bajo las Normas Técnicas de Calidad.	**$ 54.554.482,00**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

PÓLIZA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

Póliza de Responsabilidad civil extra contractual equivalente a doscientos (200) SMLMV 2025 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extra contractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. “Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual” del Decreto 1082 de 2015.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos atendiendo a la Jurisprudencia actual del Honorable Consejo de Estado y de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas debemos indicar si utilizaremos o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Se anexa el cuadro que trae el manual, para que se incluyan los riesgos traídos del análisis aquí realizado, y que servirá de fundamento de los Estudios Previos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Aumento en la carga impositiva del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato elaborando un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad	En ejecución	En ejecución	Conocer los cambios en materia tributaria que impactan el contrato	Trimestral
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social o Político	Costos causados por paros, huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que impidan el cumplimiento del contrato antes de la prestación del servicio	Demora en la entrega de los bienes o en la prestación	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Previa justificación del hecho presentado al supervisor se acordará elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el Objeto del contrato sin que afecte el desarrollo de los procesos que requieren de estos equipos.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y Contratista	En ejecución	En ejecución	Comunicación permanente con el contratista respecto a las fechas de entrega.	Semanal
3	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Imprevistos del instituto y/o contratista que afecten la ejecución del contrato.	No realizar las calibraciones, verificaciones y caracterizaciones contratadas	3	3	6	PROBABLE	CONTRATISTA Y	Elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones.	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificación de la efectividad de la aplicación del Plan de Contingencia	Semanal
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Daños ocasionados por el personal del contratista a los bienes de la entidad contratante	Detrimento patrimonial, Deficiencia en la prestación del servicio	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Entregar los bienes en las mismas condiciones que los recibió, para poder adelantar el mantenimiento	2	2	4	MEDIO	NO	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO	Semanal

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de Hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites	Mensual

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

Atentamente,



MARIO ANDRÉS MURCIA FANDIÑO
COORDINADOR GRUPO NACIONAL DE METROLOGÍA

Proyectó: *Daniela Orjuela, Profesional GAPAP-SSF.*
Modifico: *Paulina Fontecha- Profesional GNGC / Rossmary Ortiz – Profesional Económico GNGC.*
Revisión técnica: *Mario Andrés Murcia Fandiño, Coordinador GNMET.*